

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0049-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

**PARA:** Sr. Raul David Codena Valdiviezo  
**Director Ejecutivo IMP**

**ASUNTO:** Informe de seguimiento de Recomendaciones examen especial haciendas patrimoniales

En respuesta al Memorando Nro. GADDMQ-IMP-2021-0074-M de 02 de febrero de 2021, referente a seguimiento de Recomendaciones examen especial "A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato CD-IMPQ-084-2014 para la supervisión y control de localización, registro, valoración y catalogación de las haciendas patrimoniales - inventario selectivo del Distrito Metropolitano de Quito-etapa-4 fase 1, suscrito por el Instituto Metropolitano de Patrimonio; considerando su uso y destino", por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017: **DNAI-AI-0607-2018**; cuyo estado es "Cumplida Parcialmente"

La recomendación No. 2 dice: "Al Director Ejecutivo 2. Dispondrá y controlará que el Director de Inventario Patrimonial realice el seguimiento para el trámite de aprobación de las 657 fichas de casas hacienda patrimoniales del DMQ a fin de que esta información sea oficial, de carácter público y actualizada".

Usted Señor Director, me DELEGA para que coordine con un servidor, que se encargue de ejecutar las acciones para el cumplimiento de la misma, que en este caso es el Arquitecto Anibal Iza, funcionario de la Dirección de Inventario Patrimonial.

En cumplimiento de su delegación sírvase encontrar adjunto el informe actualizado correspondiente y en los formatos preestablecidos por la Alcaldía. Cabe anotar que el informe permite evidenciar el cumplimiento de la recomendación.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Lucia Catalina Moscoso Cordero  
**DIRECTORA DE INVENTARIO PATRIMONIAL**

Memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2021-0049-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

Referencias:

- GADDMQ-IMP-2021-0074-M

Anexos:


- Informe\_Casas\_de\_Haciendas\_Recomendación2\_Febrero\_2021-signed.pdf
- anexo\_matriz\_de\_cumplimiento-signed.pdf
- anexo\_1\_memo GADDMQ-IMP-DIP-2020-0195-M.pdf
- anexo\_2\_GADDMQ-IMP-2020-2672-O.pdf
- anexo\_3\_sthv-dmgt-2020-3623-O.pdf
- anexo\_4\_GADDMQ-IMP-DIP-2020-0362-M.pdf
- anexo\_5\_reporteria\_inpc-sipce.pdf
- anexo\_6\_Fichas depuradas no ingresadas en SIPCE.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Edgar Anibal iza Chicaiza  
**Especialista en Inventario Patrimonial IMP**

Sr. Espc. Edison Adrian Cisneros Baquero  
**Abogado**

Sr. Dr. Alfredo Israel Zeas Neira  
**Director Juridico IMP**

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO. FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018, RECOMENDACIÓN 2.	


## 1. ANTECEDENTES

- **13-febrero-2015:** El IMP suscribe el contrato con código CD-IMPQ-084-2014, "Supervisión y Control del Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito", a cargo de La Corporación de Desarrollo Territorial, Estudios Urbano-Regionales de Gestión y Catastros Municipales CODURBAM.
- **15-septiembre-2015:** la Dirección Ejecutiva del IMP informó al Arq. Anibal Iza el cambio de Administrador de Contrato mediante memorando No. 146-DIR-2015-IMP-3147, respecto a la consultoría "Supervisión y Control del Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito"; y, mediante memorando No. 147-DIR-2015-IMP-3152, respecto a la consultoría "Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito"; indicando la designación al Arq. Jesús María Loor Bravo, como nuevo Administrador en las dos consultorías.
- **11-agosto-2016:** Acta de entrega recepción única y definitiva de la consultoría "Supervisión y Control del Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito".
- **16-junio-2020:** La Dirección Ejecutiva del IMP con Circular Nro. GADDMQ-IMP-2020-0009-C dispuso el Cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes aprobados por Controlaría General del Estado y Responsabilidades de los delegados del Seguimiento de Recomendaciones.
- **2-julio-2020:** La Dirección de Inventario Patrimonial mediante memorando Nro. GADDMQ-IMP-DIP-2020-0195-M puso en conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Patrimonio el informe técnico Nro. DIP/2020/24 referido al INFORME DE AVANCE DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORMES DE AUDITORIA/EXAMENES ESPECIALES DE AUDITORIA METROPOLITANA Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DENTRO DEL AMBITO DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018 RECOMENDACIÓN 2. (ver Anexo 1)
- **15-noviembre-2020:** El IMP con oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2672-O (ver Anexo 2) puso en conocimiento de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, lo siguiente:

*"...a la fecha se ha ejecutado la Sistematización, actualización e ingreso de información de fichas de inventario de casas hacienda al SIPCE (sistema de información del patrimonio cultural ecuatoriano), ubicadas en el Distrito Metropolitano de Quito.*

*Adicionalmente es importante indicar que durante el proceso de ingreso de información al sistema informático SIPCE se ha detectado bloques constructivos que si bien forman parte del conjunto arquitectónico de la casa de hacienda son edificaciones nuevas que se han adicionado o se encuentran en estado ruinoso razón por la cual consideramos, salvo su mejor criterio, que está información sea depurada por la Dirección de Inventario Patrimonial del IMP."*

Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc Lucía Moscoso	Fecha: 04-02-2021	Página 1 de 8

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO. FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607- 2018, RECOMENDACIÓN 2.	

- **19- noviembre-2020:** La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda con oficio Nro. STHV-DMGT-2020-3623-O (ver Anexo 3) en respuesta al oficio Nro. GADDMQ-IMP-2020-2672-O informó:

*"... El Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP), de acuerdo a sus competencias, procederá con la depuración de la información referente al inventario de casas de hacienda en el sistema SIPCE, luego de lo cual notificará a esta Secretaría, para proceder con la respectiva revisión, dentro del proceso de incorporación de estos bienes inmuebles, al inventario nacional de bienes patrimoniales."*

- El detalle de la información de las fichas de las casas de hacienda, que suman las 657 que se hace mención en la recomendación emitida en los informes de auditoría EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018 RECOMENDACIÓN 2. Es el siguiente:


PARROQUIAS DEL DMQ	Nro. HACIENDAS	Nro. BLOQUE CONSTRUCTIVOS	BLOQUES QUE INGRESAN AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	BLOQUES DECLARADO COMO PATRIMONIO CULTURAL SEGÚN ART. 54 LITERAL E) LEY ORGÁNICA DE CULTURA	Nro. FICHAS
<b>CASAS DE HACIENDA INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN TRANSITORIA</b>					
URBANAS	16	40	11	29	40
RURALES	51	126	47	79	126
<b>SUBTOTAL</b>					<b>166</b>
<b>*CASAS DE HACIENDA INVENTARIADAS DESDE AÑO 90</b>					
URBANAS	23	60	-	-	60
RURALES	100	272	-	-	272
<b>SUBTOTAL</b>					<b>332</b>
<b>ESPACIO ABIERTO Y MUEBLES</b>					
URBANAS	-	32	-	-	32
RURALES	-	127	-	-	127
<b>SUBTOTAL</b>					<b>159</b>
<b>TOTAL</b>					<b>657</b>

- Las 657 fichas que constan en la "Recomendación" corresponden a:
  - ✓ Edificaciones o bloques constructivos (cada hacienda puede tener varios bloques)
  - ✓ Bienes muebles (bancas, piletas)
  - ✓ Espacios abiertos (patios y jardines)

TIPO DE BIEN	INFORMACIÓN DE FICHAS IMP
INMUEBLES (*bloques constructivos)	498
Sub total	498
MUEBLES (banca y piletas)	79
ESPACIOS ABIERTOS patios y jardines	80
Sub total	159
Total	657

\*Bloques constructivos: Cada hacienda está conformada por varios bloques constructivos (inmuebles) que hacen una unidad. En la consultoría se elaboraron fichas por cada bloque (casa de hacienda, casa del trabajador, troje, caballeriza, establo, etc.), no únicamente por casa de hacienda.

Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc. Lucía Moscoso	Fecha: 04-02-2021	Página 2 de 8
----------------------------------	-------------------------------------	----------------------	---------------

	DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO.</b> FECHA: <b>04-02-2021</b>	<b>CODIGO:</b> <b>N° DIP-2021/09</b>
	<b>ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018, RECOMENDACIÓN 2.</b>	

## 2. DESARROLLO DE INFORME

El presente informe técnico tiene como objetivo dar a conocer el cumplimiento al informe de auditoría EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018 RECOMENDACIÓN 2, en la presente administración, de la Mgs. Lucía Moscoso Cordero Directora de Inventario Patrimonial, desde el inicio de su gestión, el 12 de junio de 2019 hasta la presente fecha.

### A. ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DISPOSICIONES EMITIDAS


- **19- noviembre-2020:** La Directora de Inventario Patrimonial con Memorando Nro. **GADDMQ-IMP-DIP-2020-0362-M** dispone: **(ver Anexo 4)**

*"...Sírvasse iniciar la depuración correspondiente y de ser necesario realice visitas in situ para determinar los bloques nuevos o ruinosos. Es conveniente se realice un listado que permita observar que bloques que quedarían excluidos."*

- A la fecha y conforme a lo que dispone la normativa vigente y de acuerdo al análisis técnico realizado, se han ingresado **369** fichas de inventario en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano-SIPCE, correspondientes a los bloques constructivos de bienes inmuebles-casas de haciendas. **(ver Anexo 5 Reportería INPC-SIPCE).**
- Debido a que la Consultoría "Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito" a más de realizar el registro de bloques constructivos que componen la casa de hacienda se realizó el registro de Espacios Abiertos: (patios, jardines, plazoletas, áreas verdes) y Muebles: (piletas, bancas, esculturas, cruces, relojes de sol), los datos técnicos de los **159** registros de Espacios Abiertos y Bienes Muebles fueron incorporados en las 369 fichas de casas de hacienda, por constituir elementos inherentes, estructurantes e integrantes del conjunto arquitectónico de las Casas de Hacienda.
- Como producto del análisis técnico y la depuración, la información de **115** registros no será ingresada al sistema SIPCE, por cuanto son edificaciones en estado ruinoso, en otros casos han colapsado y ya no existen. **(ver Anexo 6)**
- Durante el proceso de análisis de la información se detectó que **14** fichas correspondientes a casas de haciendas ya fueron ingresadas al sistema SIPCE por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC.

Las fichas corresponden a las casas de hacienda: SANTA ROSA DE POMASQUI (IBI-17-01-77-000-000001), PACHOSALAS (IBI-17-01-84-000-000001), EL CARMEN (IBI-17-01-08-000-000001), CATAHUANGO (IBI-17-01-52-000-000001), RUMICUCHO (IBI-17-01-80-000-000001), YURAC (IBI-17-01-76-000-000002), SAN GERMAN (IBI-17-01-56-000-000001).

Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc Lucía Moscoso	Fecha: 04-02-2021	Página 3 de 8
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO.	FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607- 2018, RECOMENDACIÓN 2.		

## B.BASE LEGAL APLICADA

La LEY ORGÁNICA DE CULTURA establece:

*“Art. 44.- De sus atribuciones y deberes. El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, tiene entre sus atribuciones y deberes los siguientes: (...) d) Registrar e inventariar el patrimonio cultural nacional, así como supervisar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, desarrollen este registro e inventario de manera técnica y responsable o través del procedimiento y metodología que establezca este Instituto. Esta información formará parte del Sistema Integral de Información Cultural SIIC (...)”*

*“Art. 54.- De los bienes y objetos pertenecientes al patrimonio cultural nacional. En virtud de la presente Ley se reconocen como patrimonio cultural nacional y por tanto no requieren de otra formalidad, aquellos bienes que cumplan con las siguientes consideraciones: (...)*

*e) Las edificaciones y conjuntos arquitectónicos como templos, conventos, capillas, casas, grupos de construcciones urbanos y rurales como centros históricos, obrajes, fábricas, casas de hacienda, molinos, jardines, caminos, parques, puentes, líneas férreas de la época colonial y republicana construidos hasta 1940, que contengan un valor cultural e histórico que sea menester proteger;”*

*“Art. 55.- De la declaratoria de bienes patrimoniales nacionales. En todos los casos no previstos para el reconocimiento de bienes de patrimonio cultural nacional por disposición de la Ley, deberá mediar una declaratoria por parte del ente rector de la Cultura y el Patrimonio. La declaratoria como bien del patrimonio cultural nacional conlleva la incorporación del mismo a un régimen de protección y salvaguarda especial por parte del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y en función de sus competencias.”*


*“Art. 61.- Del régimen transitorio de protección. Cuando se trate de declaratoria del patrimonio cultural sobre bienes tangibles o materiales, el proceso comenzará de oficio o a petición de parte y necesariamente con la individualización del bien a través de un registro de bienes de interés patrimonial por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Dicho acto podrá conllevar la aplicación del régimen general de protección de manera transitoria hasta por dos años, tiempo en el cual deberá definirse su incorporación o no al patrimonio cultural nacional.”*

EL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE CULTURA establece:

*“Art. 5.- De las herramientas del Sistema Integral de Información Cultural. El Sistema Integral de Información Cultural operará con las siguientes herramientas: (...) Sistema de Información del Patrimonio Cultural (SIPCE).”*

*“Art. 47.- Del proceso de declaratoria de bienes del patrimonio cultural nacional.- Para la declaratoria de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, se procederá, de oficio o a petición de parte, mediante solicitud presentada al MCYP, que deberá contener un expediente técnico de acuerdo a normativa técnica que se dicte para el efecto. Los*

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 4 de 8
Arq. Aníbal Iza	Msc Lucía Mascoso	04-02-2021	

	DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO.</b> FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	<b>ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018, RECOMENDACIÓN 2.</b>	

*Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial podrán realizar el expediente de investigación técnica para posibilitar la declaratoria de patrimonio cultural sobre un bien o conjunto de bienes bajo su jurisdicción, con el apoyo y orientaciones técnicas del INPC.*

*El Ministerio de Cultura y Patrimonio emitirá la declaratoria mediante Acuerdo Ministerial. En caso de dictamen no favorable, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que se presente nuevamente. Una vez emitida la declaratoria, el Ministerio de Cultura y Patrimonio dispondrá la incorporación del bien al inventario nacional del patrimonio cultural a través del mecanismo que se establecerá y realizará las notificaciones a los titulares de los bienes patrimoniales, a través del Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial correspondiente.”*

*“Art. 51.- Del registro de bienes de interés patrimonial. El registro de bienes de interés patrimonial es una identificación de carácter preliminar sobre bienes que podrían mantener valores arquitectónicos, históricos, científicos, tecnológicos o simbólicos. Dicha identificación, podrá estar acompañada con una medida de protección transitoria hasta que se defina si pertenecen o no al patrimonio cultural. Para efectos de cumplimiento del Art. 61 de la Ley (...)”*

*“Art. 52.- Del inventario del patrimonio cultural nacional.- Todos los bienes del patrimonio cultural inventariados se incorporarán al Sistema de Información del Patrimonio Cultural del Ecuador, de acuerdo a la norma técnica establecida (...)”*


El ACUERDO MINISTERIAL No. DM-2020-063 de fecha 08 de junio de 2020, “Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de calidad de bienes inmuebles patrimoniales”, establece:

*“Art. 7.- Declaratoria de bienes como patrimonio cultural nacional.- La declaratoria es el acto administrativo, expedido de oficio o a petición de parte, por el Ministerio de Cultura y Patrimonio, mediante el cual se determina la incorporación de un bien o conjunto de bienes inmuebles al patrimonio cultural nacional, y que tiene como finalidad la protección inmediata del (los) mismo (s).”*

*“Art. 11.- Inventarios preexistentes.- (...) El plazo máximo para la incorporación en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano (SIPCE) de los bienes inmuebles patrimoniales reconocidos en el presente artículo por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado será de dos años.”*

*“Art. 16.- Proceso de inventario.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica de Cultura, es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en los ámbitos de su jurisdicción, la identificación, registro e inventario de los bienes reconocidos por Ley o declarados como patrimonio cultural nacional por el ente rector de la Cultura y el Patrimonio. El inventario se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento a) A los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) Ingresar y revisar la información de la (s) ficha (s) de inventario en el sistema SIPCE.”*

Elaborado por	Aprobado por:	Fecha:	Página 5 de 8
Arq. Anibal Iza	Msc Lucía Moscoso	04-02-2021	

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO. FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607- 2018, RECOMENDACIÓN 2.	

*“Art. 19.- Validación del inventario.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural realizará la validación del Informe técnico de inventario y de las fichas que se encuentren debidamente ingresadas y revisadas en el Sistema SIPCE. (...)”*

*“Art. 26.- Proceso para el Registro de Bienes de Interés Patrimonial.- Para la incorporación de bienes inmuebles al Registro de Bienes de Interés Patrimonial se realizará conforme al siguiente proceso: a) Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen especial: 1. Levantar la información técnica in situ; y, 2. Emitir el informe técnico de registro de interés patrimonial. b) Corresponde al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural: 1. Emitir la resolución de incorporación de bienes inmuebles al Registro de Bienes de Interés Patrimonial y su incorporación al régimen de protección transitoria junto con la catalogación temporal del bien inmueble a fin de conocer los niveles de intervención que este puede tener durante el periodo de protección, que será de hasta dos años, tiempo en el cual deberá definir su incorporación en el patrimonio cultural nacional; (...)”*


*“Art. 28.- Proceso para la incorporación de bienes inmuebles de interés patrimonial al patrimonio cultural nacional.- El Instituto Nacional de Patrimonio Cultural determinará si el bien de interés patrimonial posee o no valores que sustenten su incorporación al patrimonio cultural nacional, para lo cual el INPC solicitará y analizará el criterio técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente. En caso de que el INPC concluya que el bien de interés patrimonial posee las características y valores suficientes para ser considerado como patrimonio cultural nacional, se levantará la ficha de inventario, y se seguirá el proceso regular para la declaratoria del mismo. (...)”*

### 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El Instituto Metropolitano de Patrimonio IMP a través de la Dirección de inventario Patrimonial ha ejecutado el análisis, depuración y sistematización de la información y ha ingresado **369** fichas de inventario de casas de hacienda (incluyendo los elementos de espacio abiertos y bienes muebles), al sistema SIPCE.
- Los **159** registros de Espacios Abiertos y Bienes Muebles fueron incorporados en las 369 fichas de casas de hacienda, por constituir elementos inherentes, estructurantes e integrantes del conjunto arquitectónico de las Casas de Hacienda.
- Los **115** registros que corresponder a edificaciones en estado ruinoso, colapsado y que ya no existen, no serán ingresados al sistema SIPCE.
- Las **14** fichas de inventario que corresponden a casas de hacienda tampoco se ingresara al sistema SIPCE, para evitar duplicidad, toda vez que el INPC ya ingreso esas fichas.

Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc. Lucía Moscoso	Fecha: 04-02-2021	Página 6 de 8



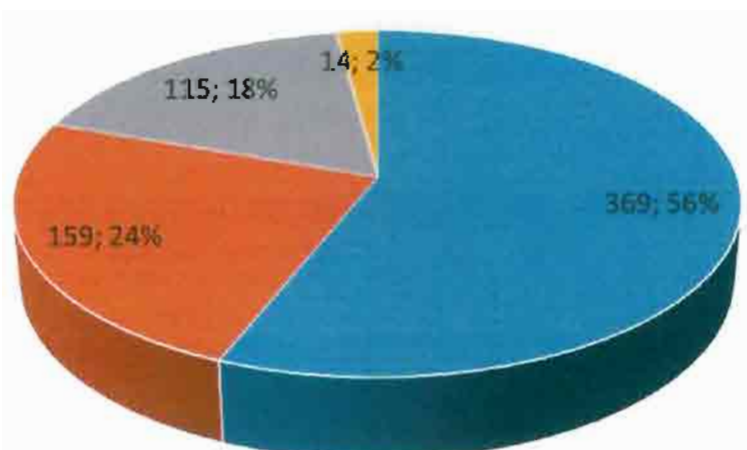
	DOCUMENTO: <b>INFORME TÉCNICO.</b> FECHA: 04-02-2021	CODIGO: N° DIP-2021/09
	<b>ASUNTO: INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018, RECOMENDACIÓN 2.</b>	

#### 4. RESULTADOS OBTENIDOS


- La información de las 657 fichas que se han encontrado como producto del Estudio de Localización, Registro, Valoración y Catalogación de las Haciendas Patrimoniales - Inventario Selectivo del Distrito Metropolitano de Quito ejecutado por el IMP y que hace mención el informe de auditoría EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018 RECOMENDACIÓN 2, ha sido analizada, sistematizada y depurada, **CUMPLIENDO CON EL 100%** que corresponde a la creación de fichas de inventario y su ingreso al sistema SIPCE. El detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN:	Nro. FICHAS:
Fichas de inventario de inmuebles ingresadas en Sistema de Información del Patrimonio Cultural Ecuatoriano-SIPCE.	369
Fichas de espacio abierto y muebles cuya información se adicionó a las fichas de inventario de inmuebles.	159
Fichas que no se ingresó la información al sistema SIPCE, ya que en unos casos no presentan elementos formales, funcionales, constructivos, hechos históricos testimoniales que ameriten ser protegidos y en otros se encuentran en un estado ruinoso.	115
Fichas que no se ingresó al sistema SIPCE, ya que anteriormente el INPC ya ingreso la información.	14
<b>TOTAL:</b>	<b>657</b>

Nro. FICHAS TOTAL : 657=100%



Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc Lucía Moscoso	Fecha: 04-02-2021	Página 7 de 8

	DOCUMENTO: INFORME TÉCNICO.      FECHA: 04-02-2021	<b>CODIGO:</b> N° DIP-2021/09
	<b>ASUNTO:</b> INFORME DE LA APLICACIÓN DE RECOMENDACION DEL EXAMEN ESPECIAL DNAI-AI-0607-2018, RECOMENDACIÓN 2.	

- Corresponde a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda STHV la revisión y al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural INPC la aprobación para su acceso público, en cumplimiento a la normativa vigente.

#### 5. APROBACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
MSc Lucia Moscoso	Directora de Inventario Patrimonial	04/02/2021	LUCIA CATALINA MOSCOSO CORDERO Firmado digitalmente por LUCIA CATALINA MOSCOSO CORDERO Fecha: 2021.02.04 19:07:53 -05'00'

Elaborado por:



EDGAR ANIBAL IZA

Arq. Anibal Iza Ch  
Técnico de Inventario Patrimonial

Elaborado por Arq. Anibal Iza	Aprobado por: Msc Lucia Moscoso	Fecha: 04/02/2021	Página 8 de 8
----------------------------------	------------------------------------	----------------------	---------------

DNAI-AI-0607-2018

Rubro Examinado:

Examen especial: A los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago del contrato CD-IMPQ-084-2014 para la supervisión y control de localización, registro, valoración y catalogación de las haciendas patrimoniales- inventario selectivo del Distrito Metropolitano de Quito etapa 4-fase 1; suscrito por el Instituto Metropolitano de Patrimonio; considerando su uso y destino, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

WIDM - Auditoría

No seguro 172.23.0.12/AMISQ\_AUDITORIA/infomexa/auditor

2018-02-10 / 1:54:59 PM

QUITO MUNICIPIO DE QUITO

Inicio Seguimiento -> Recomendaciones por Examen

1	Dispondrá y controlará a los abogados del IABQ, verifique el cumplimiento y la consistencia de los cálculos contractuales en los contratos de pre-actuación para el aplicativo y revisión posterior, si una vez más realizar un control y seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del contrato.	2018-06-07 0:00:00	2018-12-06 0:00:00		AREAS CORONEL DOZA ELIZABETH CINTRAS/ISSA	DIRECCION JURIDICA INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	DIRECCION JURIDICA	CUMPLIDO	CUMPLIDO	Según consta en el Informe General DNAI-AI-0306-2018 aprobado por la Contraloría General del Estado el 30 de agosto de 2018, correspondiente al examen especial al cumplimiento de los compromisos emitidos en los informes efectuados por la Auditoría Interna, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018.
2	Dispondrá y controlará que el Director de Inventario Patrimonial realice el seguimiento al trámite de aprobación de las 557 fichas de cosas patrimoniales del IABQ a fin de que esta información sea oficial, de carácter público y actualizada.	2018-09-07 0:00:00	2018-12-06 0:00:00	"2020 (seguimiento) informe_casas_de_haciendas_0mjo_recomendación_2_plan_de_acción_casas_de_haciendas_0mjo_recomendación: ver anexos "2019 Marzo Seguimiento: RE_2_DNAI-AI-0607-2018.pdf"	COOENA MALDINEZO RAIS DAVID CI:1725555468	DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO	DIRECTOR EJECUTIVO	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	Según consta en el Informe General DNAI-AI-0306-2018 aprobado por la Contraloría General del Estado el 30 de agosto de 2018, correspondiente al examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes efectuados por la Auditoría Interna, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2017 y 31 de diciembre de 2018.

Inicio

2018